En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por *PARTICULAR*, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2012.

1º.- Aprobar el acta de la sesión celebrada el 11 de octubre de 2012.

2º.- PERSONAL.

A) Abonar a diversos trabajadores adscritos a la Concejalía de Servicios a la Ciudad, con motivo de la Cabalgata de Reyes, las cuantías que se relacionan:

TRABAJADOR	HORA NORMAL	IMPORTE	HORA FEST/N	IMPORTE	TOTAL
***	4,5	20,71	0,5	29,55	107,97 €
***	4,5	20,71	0,5	29,55	107,97 €
***	4,5	18,79	0,5	26,84	97,98 €
***	4,5	18,79	0,5	26,84	97,98 €
***	4,5	20,71	0,5	29,55	107,97 €
***	4,5	20,71	0,5	29,55	107,97 €
TOTAL					627,83 €

B) Abonar los trabajos realizados fuera de la jornada laboral por diversos trabajadores adscritos a la Concejalía de Recursos Humanos, departamento de Informática, con motivo de la implantación-configuración del proyecto de fibra óptica, las cuantías que se relacionan:

TRABAJADOR	HORAS TRABAJADAS	HORAS COMPENS	CONVERS. HORAS	HORAS A PAGAR	IMPORTE	TOTAL
***	31,25	35,00	14,00	17,25	37,41	645,32
***	32,00	21,00	8,40	23,60	34,98	825,53
***	12,50	21,00	8,40	4,10	37,41	153,38
***	12,50	21,00	8,40	4,10	34,98	143,42
***	27,25	26,00	10,40	16,85	31,90	537,52

C) Contratar a D. ***, que presta servicios como ayudante de sala en la biblioteca municipal, por un periodo de 6 meses, desde el día 1 de noviembre de 2012 al día 30 de abril de 2013.

D) 1º.- Aprobar el preacuerdo suscrito por unanimidad con los sindicatos con representación en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en el marco de la sesión celebrada el 15 de octubre de 2012, confiriéndole el carácter de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con el tenor literal siguiente:

"La Disposición Transitoria Decimoquinta del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad establece que las previsiones contenidas en el artículo relativas a las prestaciones económicas en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas acogido al Régimen General de la Segundad Social serán desarrollados por cada Administración Pública en el plazo de tres meses desde la publicación de este Real Decreto-Ley, plazo a partir del cual surtirá efectos en todo caso. De conformidad con dicha Disposición se ha desarrollado un proceso negociador con los representantes legales de los trabajadores en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, alcanzándose el siguiente Acuerdo.

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, complementará las prestaciones que perciban los empleados públicos incluidos en el Régimen General de Seguridad Social a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal, de acuerdo con los siguientes puntos:

Primero.- Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes:

- *Durante los tres primeros días, se reconocerá un complemento retributivo del 50% de las retribuciones que se vengan percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad excluidas las horas extraordinarias, gratificaciones por servicios extraordinarios y la productividad, salvo lo previsto en el apartado correspondiente de este Acuerdo para la Policía Local.*
- *Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento retributivo que sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social sea equivalente al 75% por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad excluidas las horas extraordinarias, gratificaciones por servicios extraordinarios y la productividad, salvo lo previsto en el apartado correspondiente de este Acuerdo para la Policía Local.*
- *A partir del día vigésimo primero hasta el nonagésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento retributivo que sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social sea equivalente al 100% de las retribuciones que vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad, excluidas las horas extraordinarias, gratificaciones por servicios extraordinarios y la productividad, salvo lo previsto en el apartado correspondiente de este Acuerdo para la Policía Local.*
- *A partir del nonagésimo se reconocerá un complemento que sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social sea equivalente al 85% de las retribuciones que vinieran percibiendo en el mes anterior a causarse la incapacidad, excluidas las horas extraordinarias, gratificaciones por servicios extraordinarios y la productividad salvo lo previsto en el apartado correspondiente de este Acuerdo para la Policía Local.*

Segundo.- Cuando la situación de Incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada, desde el primer día, hasta alcanzar como máximo el 100% de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad, excluidas las horas extraordinarias, gratificaciones por servicios extraordinarios y la productividad, salvo lo previsto en el apartado correspondiente de este Acuerdo para la Policía Local.

Tercero - En cuanto a la productividad de la Policía Local, se estará a lo regulado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de 24 de febrero de 2012, por el que se procedió a prorrogar el Acuerdo sobre la mejora en los servicios que presta la Policía Local de Las Rozas de Madrid.

En concreto se estará a lo regulado en el Apartado 2° del mencionado Acuerdo que establece, que a principios del ejercicio siguiente se procederá a la correspondiente regularización en caso de que el tiempo efectivamente trabajado y las retribuciones percibidas por este concepto no coincidan en cómputo anual.

Cuarto.- Las referencias a días incluidas en el presente acuerdo se entenderán realizadas a días naturales.

A los efectos del reconocimiento del complemento retributivo desde el primer día de la ausencia por enfermedad y de justificar la ausencia al puesto de trabajo sólo será válido el parte de baja expedido por el médico de la Seguridad Social o de la mutua patronal, según corresponda.

Quinto.- Con carácter excepcional la Administración Municipal establece un complemento retributivo del 100% de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento desde el primer día de la incapacidad temporal, excluidas las horas extraordinarias, gratificaciones por servicios extraordinarios y la productividad (salvo lo previsto en el apartado correspondiente de este Acuerdo para la Policía Local), en los siguientes supuestos:

- *Hospitalización y/o intervención quirúrgica.*
- *Enfermedad grave cáncer, infarto de miocardio, angina de pecho, infarto cerebral Ictus, neumonía, hepatitis, pancreatitis, asma bronquial grave, esclerosis múltiple y tuberculosis.*

El trabajador que quiera acogerse a esta mejora, deberá acreditar ante la Dirección de RRHH, mediante un justificante del médico de la Seguridad Social estar incluido dentro de alguno de los mencionados supuestos.

Sexto.- Están excluidas de esta regulación toda lo referido a situaciones de riesgo durante el embarazo certificado por el médico de la Seguridad Social.

Séptimo.- En el supuesto de recaídas en relación a un mismo proceso patológico no comenzará el cómputo de la misma desde el día primero a efectos de aplicar el nuevo régimen retributivo, sino continuar el cómputo desde el periodo anterior de incapacidad. Para que surta efectos lo previsto en este apartado relativo a recaídas, hace falta la calificación como tal por parte del médico de la Seguridad Social o de la Mutua patronal, según corresponda.

Octavo.- La entrada en vigor de la presente regulación será desde el día 15 de octubre de 2012 para todas las situaciones de Incapacidad temporal que se declaren a partir de dicha fecha".

2º.- En aplicación del art. 9.7 y del art. 16 del Real Decreto Ley 20/0212, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, queda suspendido y sin efectos el art. 29 del Acuerdo Convenio Regulador del Personal Laboral del Ayuntamiento y demás acuerdos, pactos y convenios que contradigan los dispuesto en este Acuerdo.

3º.- Habilitar a la Concejalía de Recursos Humanos para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el Acuerdo.

4º.- El Acuerdo tendrá efectos a partir del 15 de octubre de 2012, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Decimoquinta del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio.

E) Dada cuenta de la Sentencia núm. 286/2011 del Juzgado de lo Social núm. 35 de Madrid, en la que se reconocía a D.ª ***, una relación laboral con el Ayuntamiento, así como la existencia de un despido improcedente, procediéndose al pago de las indemnizaciones y salarios de tramitación correspondientes.

Asimismo, la Inspección de Trabajo ha procedido a la reclamación de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social por el periodo de los últimos cuatro años, desde 1 de junio de 2008 hasta el día 7 de julio de 2011.

Se acordó:

Abonar a la Seguridad Social, conforme a la liquidación de cuotas por desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional la cantidad de 26.029.47 €, por el periodo comprendido desde el día 1 de junio de 2008 al día 7 de julio de 2011.

3º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE JUSTICIA.

A) Dada cuenta de la Sentencia núm. 451/2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 5 de Madrid, en Procedimiento Abreviado 405/2009, que estima recurso interpuesto contra resolución presunta del Ayuntamiento que desestima la solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, cuyo fallo dice textualmente:

"Estimando el recurso interpuesto por no ser ajustada a Derecho la actuación administrativa impugnada debo anular y anulo el acto impugnado, debiendo condenar y condenando al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid a que abone al recurrente la suma de siete mil euros, incrementada en el interés legal desde la formulación de la reclamación administrativa. No se realiza pronunciamiento en costas.

Contra la presente resolución no cabe recurso ordinario de apelación….".

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la referida Sentencia, debiendo procederse al cumplimiento del fallo y a notificar el mismo al Tribunal.

B) Dada cuenta de la Sentencia número 348 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera, que desestima recurso de apelación número 177/2012 interpuesto contra la Sentencia 311/11 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 12 de Madrid, Procedimiento Ordinario 46/2010, que desestima recurso interpuesto contra acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2010, que resuelve contrato suscrito

con *** para la ejecución de obras de construcción de Centro de Salud en La Marazuela, parcela 8-A, con imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la sentencia anteriormente transcrita.

C) Dada cuenta de la Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo núm. 15 de Madrid, Procedimiento Ordinario 150/2011-J, cuya parte dispositiva dice textualmente:

"Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el recurrente, representada por el Procurador D. *** y de otra el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS representado por la Procuradora D.ª ***, sobre reclamación de intereses de demora, debo declarar y declaro ajustada a derecho la actuación municipal impugnada; sin hacer especial imposición de costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado dentro de los quince días siguientes a su notificación…..".

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la sentencia anteriormente transcrita.

D) Dada cuenta del Auto número 122/12 dictado por Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 25 de Madrid, Pieza Separada de Suspensión 315/2012, relativo a recurso interpuesto por D. *** contra Decreto adoptado por la Concejalía de Recursos Humanos, cuya parte dispositiva denegaba la solicitud de prolongación en la permanencia en servicio activo, declarando su jubilación forzosa, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

"S.Sª, por ante mi el Secretario, DIJO: Que no ha lugar a la medida cautelar solicitada por la recurrente.

…. contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid…….".

La Junta de Gobierno Local queda enterada del Auto anteriormente transcrito.

4º.- APROBACIÓN DE NORMATIVA REGULADORA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA.

Aprobar la Normativa reguladora de prestación de los servicios para la prevención y atención a la dependencia, servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia en el municipio de Las Rozas de Madrid.

5º.- APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES.

Aprobar las Bases reguladoras del procedimiento para la gestión de prestaciones sociales en el municipio de Las Rozas de Madrid.

6º.- APROBACIÓN DE CONVENIOS.

Aprobar los convenios con las AMPAS de los colegios públicos Siglo XXI, Los Olivos, El Cantizal, Fernando de los Ríos, Vicente Aleixandre, San Miguel, San José, La Encina, Mario Vargas Llosa y Los Jarales, para la cofinanciación de gastos derivados de las actividades extraescolares de refuerzo escolar, complementarias y de ocio y tiempo libre durante el curso 2012/2013, que contienen las siguientes:

"E S T I P U L A C I O N E S

1.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es contribuir a la mejora de los servicios extraescolares prestados en el centro, en beneficio de los alumnos escolarizados en el mismo.

2.- CUANTÍA ECONÓMICA.

El Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Educación y Cultura, aportará al centro la cantidad de NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (9.880,00 €) anuales conforme a los siguientes plazos y con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- El 30% de la cantidad total, es decir 2.280,00 €, será abonada antes del 30 de noviembre de 2012, con cargo a la partida presupuestaria 106 3240 48900 del vigente presupuesto municipal.
- El 70% restante, es decir 7.600,00 €, se abonará antes del 30 de septiembre de 2013, una vez presentada y aprobada la memoria justificativa de las actividades en el curso 2012-2013.

Las cantidades se abonarán mediante transferencia a la cuenta bancaria:

C.C.C:_____
Titular AMPA:Colegio_____

Los compromisos referidos al presupuesto quedan condicionados a la existencia de partida presupuestaria y a la aprobación en el presupuesto correspondiente de cada ejercicio.

3.- ACTUACIONES AMPARADAS EN ESTE ACUERDO Y REGULADAS A TRAVÉS DEL CONVENIO CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CURSO 2012/2013 DEL PLAN LOCAL (modalidad A relativa a actividades extraescolares).

Serán objeto del presente Acuerdo, las actividades extraescolares desarrolladas por la Asociación de Madres y Padres (AMPAS) que han sido aprobadas en el Anexo del Convenio Marco de Colaboración para el curso 2012/2013 entre el Ayuntamiento de Las Rozas y la Comunidad de Madrid:

- Actividades de refuerzo escolar.
- Actividades complementarias (primeros y últimos del cole, música, danza, teatro y otras de carácter cultural).
- Actividades de ocio y tiempo libre (fundamentalmente actividades deportivas).

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Podrán ser gastos subvencionables a efectos de este Convenio:

- Pago de servicios destinados a actividades extraescolares.

No serán gastos subvencionables:

- Material escolar o pedagógico.
- Viajes (sea de alumnos o profesores), excursiones o actos lúdicos.
- Transporte.
- Otros gastos no expresamente contemplados como subvencionables.

5.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.

Se establece un único período para la justificación del gasto, que se presentará antes del 1 de junio de 2013 y que deberá incluir los gastos ejecutados durante el periodo septiembre 2012 a junio de 2013 inclusive.

La acreditación de la realización del gasto, actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega por parte del AMPA del centro a la Concejalía de Educación (avenida Camino del Caño núm. 2— Las Rozas), de la siguiente documentación, en el plazo arriba establecido:

a) Memoria resumen ejecutiva y descriptiva de los gastos a justificar, que no debe sobrepasar las 5 hojas DIN-4, la que incluirá:

- Relación numerada de los gastos realizados, adjuntando originales de las facturas y de los recibos.
- Concepto de cada gasto, importe total del mismo y proporción del mismo que financia la subvención, indicando otras fuentes de financiación en su caso (por ejemplo las cuotas de las familias).
- Número de participantes en las actividades o beneficiarios del servicio prestado, así como sus edades y curso.

- Cuadrante de horarios de las actividades extraescolares.

b) Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, según modelo adjunto.

c) Certificado del perceptor de que no reciben otras subvenciones o ayudas públicas destinadas al mismo fin.

d) Las facturas que se presenten como justificación de la subvención percibida habrán de reunir los requisitos que exige el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales.

e) Será obligatorio el reintegro en las arcas municipales de las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad acordada, o en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de esta subvención, así como en el de ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en este Convenio, y en todo caso, en los supuestos regulados en la ley de subvenciones.

6.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Tras la firma del presente Convenio y en un plazo no superior a un mes, se constituirá la Comisión de Seguimiento del Plan Local de Actividades Extraescolares para el curso 2012/13, que estará integrada por todos los colegios públicos beneficiarios del Plan, representados por un miembro del Claustro o Equipo Directivo, nombrado al efecto por el Consejo Escolar, y un representante del AMPA; asimismo formará parte de la Comisión el Ayuntamiento de Las Rozas representado por la Concejal de Educación y Cultura o persona en quien delegue.

La Comisión de Seguimiento será convocada por la Concejalía de Educación y Cultura al menos una vez al año, antes de la finalización del curso académico, con el objetivo de supervisar el adecuado desarrollo de las actuaciones.

7.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL AMPA EN SU CENTRO ESCOLAR.

Para el cumplimiento del presente Acuerdo el AMPA del Centro se compromete a:

a) La organización y desarrollo de las actividades extraescolares en las propias instalaciones del centro escolar, cuyo uso será expresamente aprobado en el Consejo Escolar, y que podrán ser contratadas a empresas externas especializadas.
b) Nombrar un vocal para el seguimiento del Plan que tendrá como función el impulso, seguimiento y supervisión de las actuaciones acordadas. La persona nombrada formará parte de la Comisión de Seguimiento del Plan para cada Centro.
c) Información y difusión del programa de extraescolares entre las familias del centro. Haciendo mención específica de esta subvención, con el lema “Programa de Extraescolares. Subvencionado por el Ayuntamiento de Las

Rozas y la Comunidad de Madrid", incluyendo los logotipos de ambas instituciones.

d) Colaborar con el Ayuntamiento en el control y seguimiento técnico de las actividades.
e) Realizar y remitir un informe trimestral de seguimiento sobre el índice de participación y posibles incidencias.
f) Elaborar y remitir en tiempo y forma la justificación anual del gasto al finalizar el curso a través de la Memoria de Actividades, con desglose de los gastos efectuados.

8.- RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

La no justificación en su caso llevará aparejada la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas, así como la no concesión de nuevas subvenciones al AMPA del Centro.

El beneficiario de las subvenciones estará sujeto a las actuaciones de comprobación correspondientes y a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones para el mismo fin.

Las ayudas podrán ser revocadas en el caso de que:

- Su importe no haya sido destinado a la finalidad para la que fueron concebidas.
- Existencia de incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones con similar finalidad concedidas por otras instituciones u organismos.

El Ayuntamiento de Las Rozas se reserva las funciones de supervisión que estime oportunas sobre los expedientes de ayudas y subvenciones, sin perjuicio de que, cuando se deduzcan indicios de incorrecta obtención, destino o justificación, podrá adoptar las medidas pertinentes previstas en la legislación vigente. Igualmente podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones sobre el destino y aplicación de las ayudas concedidas.

9.- PERSONAS DE CONTACTO.

Se establecen como personas de contacto y referencia a efectos de este Convenio y mientras permanezca vigente a:

Por parte de la Concejalía de Educación:
Técnico, telef: 91 640 80 80 email: ecarballolasrozas.es
Técnico, telef: 91 640 80 80 email: isantoslasrozas.es

Por parte del AMPA del Centro:
La persona designada y que aparece en el convenio particular de cada colegio.

El presente convenio de colaboración tiene una duración de un curso escolar, finalizando a todos los efectos el 30 de julio de 2013.

10.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Durante la duración del Convenio y con posterioridad al mismo, la información manejada y transmitida por las instituciones firmantes con motivo de este Convenio, es estrictamente confidencial y está sometida a secreto profesional y la Ley de Protección de Datos Personales Ley 15/1999 del 13 de diciembre.

En consecuencia, ambas instituciones se comprometen a no revelar, ceder o difundir a terceros o en el seno de su propia organización dicha información, ni a utilizar la misma para fines ajenos a los estrictamente incluidos en el presente Convenio.

Ambas instituciones se comprometen a desarrollar los servicios aquí descritos de acuerdo con la legalidad vigente en materia de protección de datos.

El presente convenio entrará en vigor una vez que sea aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

7º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

A) 1º.- Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento negociado, de acuerdo con lo previsto en el art. 173.f) así como el 177.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de la ejecución de las obras de “Ajardinamiento del Parque de La Marazuela”, calles Jazmín y Margaritas.

2º.- Requerir a los órganos proponentes de los contratos para que soliciten ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, velando porque todos los licitadores reciban igual trato, debiendo dejar constancia en el expediente, de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

3º.- En el caso de que concurra a la licitación más de una empresa, el informe de valoración de las mismas deberá calificar a cada una de ellas en orden decreciente, atendiendo a los criterios de negociación contenidos en el pliego de condiciones, para que la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, adjudique el contrato provisionalmente al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

B) 1º.- Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento negociado, de acuerdo con lo previsto en el art. 173.f) así como el 177.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de la ejecución de las obras de “Ajardinamiento de dos parcelas en las calles Mikonos, Kalmia y Larisa”.

2º.- Requerir a los órganos proponentes de los contratos para que soliciten ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, velando porque todos los licitadores reciban igual trato, debiendo dejar constancia en el expediente, de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

3º.- En el caso de que concurra a la licitación más de una empresa, el informe de valoración de las mismas deberá calificar a cada una de ellas en orden decreciente, atendiendo a los criterios de negociación contenidos en el pliego de condiciones, para que la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, adjudique el contrato provisionalmente al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

C) 1º.- Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento negociado, de acuerdo con lo previsto en el art. 174.e) así como el 177.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, del servicio de "Taller de psicoestimulación de enfermos de Alzheimer y otras demencias".

2º.- Requerir al órgano proponente del contrato para que solicite ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, velando porque todos los licitadores reciban igual trato, debiendo dejar constancia en el expediente, de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

3º.- En el caso de que concurra a la licitación más de una empresa, el informe de valoración de las mismas deberá calificar a cada una de ellas en orden decreciente, atendiendo a los criterios de negociación contenidos en el pliego de condiciones, para que la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, adjudique el contrato provisionalmente al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

D) 1º.- Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento negociado, de acuerdo con lo previsto en el art. 174.e) así como el 177.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, del servicio de "Estudio e inventario de la vía pública, mobiliario urbano, zonas verdes y alumbrado público de varias entidades urbanísticas".

2º.- Requerir al órgano proponente del contrato para que solicite ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, velando porque todos los licitadores reciban igual trato, debiendo dejar constancia en el expediente, de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

3º.- En el caso de que concurra a la licitación más de una empresa, el informe de valoración de las mismas deberá calificar a cada una de ellas en orden decreciente, atendiendo a los criterios de negociación contenidos en el pliego de condiciones, para que la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, adjudique el contrato provisionalmente al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

8º.- ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

A) 1º.- Adjudicar, mediante procedimiento negociado, el contrato de servicio de "Taller de actividades físicas para mayores", a D.ª RAQUEL JIMÉNEZ VILLANUEVA en la cantidad anual de 19.700,00 €, excluido IVA, aprobándose el gasto con cargo a

la partida 109.2326.22726. La duración del contrato se extiende por plazo de 1 año, prorrogable hasta alcanzar un máximo de 2 años.

2º.- Publicar la presente adjudicación en el perfil del contratante, notificándose, además, a todos y cada uno de los licitadores que han concurrido a la licitación.

3º.- Requerir al adjudicatario para que suscriba contrato de adjudicación una vez transcurridos los plazos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público (dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de recepción de la notificación).

B) 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente para la adjudicación del servicio de "Taller de actividades físicas para mayores", la presentada por D.ª PAZ VÁZQUEZ ESTÉVEZ en la cantidad de 7.600 €, excluido IVA.

2º.- Deberá aportar la siguiente documentación en el plazo de 10 días:

- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria.

3º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

9º.- PRÓRROGA DE CONTRATOS.

A) 1º.- Prorrogar el contrato de renting de 4 patrulleros ligeros para la Policía Local, identificados con las siguientes matrículas: 5751GJB, 5718GJB, 4716 GJB y 5722GJB, hasta el día 31 de enero de 2013.

2º.- Iniciar expediente para la adquisición de los vehículos 0080GJV, 6255GJL, 4248 GKB, a la finalización del renting contratado.

3º.- Retirar del servicio los siguientes vehículos, una vez que finalice el contrato de renting: 8981GJL, 6351GJR, 4251GKB.

4º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y a la Policía Local.

B) 1º.- Prorrogar el contrato suscrito con OTC TERRITORIAL S.L para el mantenimiento de la base de datos catastral, gráfica y alfanumérica hasta el día 31 de diciembre de 2012.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la Concejalía proponente.

10º.- RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

A) 1º.- Estimar la reclamación de daños y perjuicios formulada por la Comunidad de Propietarios de la Plaza de España, núms. 2 a 10, por daños en el

garaje y trasteros del edificio, como consecuencia de filtraciones de aguas de la red de saneamiento público, abonando el Ayuntamiento el importe de la franquicia que asciende a la cifra de 601,01 € a la Mutua de Propietarios Seguros y Reaseguros a Prima Fija, aseguradora de la citada Comunidad.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la aseguradora municipal MAPFRE S.A. y a la Comunidad de Propietarios de la Plaza de España, núms. 2 a 10.

B) 1º.- Abonar a ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, por daños en vehículo asegurado, matrícula P6754K, al circular por la c/ Camilo José Cela, a la altura del núm. 6, y pisar una alcantarilla sin tapa, la cantidad de 601,01 € correspondientes a la parte de la franquicia asumida por el Ayuntamiento, debiendo abonar MAPFRE EMPRESAS CÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., la cantidad restante hasta completar los 1.011,65 €.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la aseguradora municipal.

11º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS MAYORES.

A) Conceder Licencia de obra mayor para construcción de aljibe aéreo de protección contra incendios en parcela 25.3 del Parque Empresarial, Las Rozas de Madrid, expte. núm. 55/12-01, con las condiciones generales que figuran al dorso de la Licencia y las particulares siguientes:

- La concesión de esta licencia no prejuzga la de apertura que precisará de trámite aparte.

- La red de saneamiento del sector VII Parque Empresarial es de tipo separativa, por lo que deberán preverse acometidas diferenciadas para la red de aguas pluviales y la de aguas fecales en la parcela.

En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

- El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo.

Cualquier modificación de las instalaciones existentes que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá, previamente a su ejecución, su aprobación por parte de este Ayuntamiento.

- El peticionario comunicará a la Concejalía de Urbanismo fehacientemente, con antelación mínima de 15 días, el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, debiendo realizarse una limpieza diaria del viario.

- En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica. En caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

- Queda prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

- Deberá preverse un único acceso a la parcela durante la ejecución de las obras, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.

- Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos, de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

- Será de obligado cumplimiento el Código Técnico de Edificación.

- Las salidas de la edificación deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/56 1/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras.

- Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la fachada, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.

- Deberán adoptar las siguientes medidas correctoras:

a) Las licencias de obras susceptibles de generar residuos de la construcción y demolición (tierras y escombros) deberán cumplir lo establecido en la Ordenanza de Protección de los Espacios Públicos en Relación con su Limpieza y la Gestión de Residuos o norma que la sustituya.

b) Los residuos y materiales procedentes de la obra solo podrán ser almacenados en contenedores de obra adecuados, debiéndose dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos.

c) Deberán solicitar la “Autorización de Vertido” correspondiente en el Registro General del Ayuntamiento, que será recogida en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente junto con los documentos de control de tierras y escombros, con carácter previo al inicio de las obras.

- Deberá depositar aval por importe de 1.000 € para garantizar la debida restitución de posibles deterioros en pavimentación y servicios exteriores a la actuación.

- Deberá depositar aval por importe de 300 €, para garantizar una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.

Estos avales podrán ser ejecutados tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este ayuntamiento, o trasgresión de las condiciones ambientales impuestas.

B) Conceder Licencia de obra mayor para legalización de caseta de vigilancia en parcela D.4, sector IV-3 La Marazuela, Las Rozas de Madrid, expte. núm. 59/12-01, con las condiciones generales que figuran al dorso de la Licencia.

C) Conceder Licencia de obra mayor para construcción de pérgola en c/ Cabo Quintres núm. 7, Las Rozas de Madrid, expte. núm. 69/12-01, con las condiciones generales que figuran al dorso de la Licencia y las particulares siguientes:

- La propiedad ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de redes de servicios que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía u organismo competente, de conformidad con la vigente Ley del Suelo.

- La red de saneamiento de la urbanización es de tipo unitaria, debiéndose acometer desde pozo registro interior de fecales a pozo registro de la red de saneamiento y a más de 50/100 cm de la generatriz superior más alto existente.

Se evitará generar servidumbres en parcelas colindantes, debiendo acometerse a la red general situada en viario público.

- Deberá cumplir las siguientes medidas correctoras:

a) Las licencias de obras susceptibles de generar residuos de la construcción y demolición (tierras y escombros) deberán cumplir lo establecido en la Ordenanza de Protección de los Espacios Públicos en relación con su limpieza y la Gestión de Residuos o norma que la sustituya.

b) Los residuos y materiales procedentes de la obra sólo podrán ser almacenados en contenedores de obra adecuados, debiéndose dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos.

c) Asimismo, deberán solicitar la "Autorización de Vertido" correspondiente en el registro General del Ayuntamiento que será recogida en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente junto con los documentos de control de tierras y escombros, con carácter previo al inicio de las obras.

- Deberá depositar aval por importe de 576 € como garantía de las acciones compensatorias a que hubiera lugar, por los daños ambientales estimados, para garantizar una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el art. 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.

- Deberá depositar aval por importe de 600 € para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación.

Estos avales podrán ser ejecutados tan pronto como se constate por los Servicios de Inspección Municipales, la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la urbanización, así como la falta de conservación y mantenimiento en el ámbito de actuación o en las zonas verdes de la misma, o trasgresión de las condiciones ambientales impuestas.

D) Conceder Licencia de obra mayor para piscina unifamiliar en c/ Galeno núm. 28, Las Rozas de Madrid, expte. núm. 85/12-01, con las condiciones generales que figuran al dorso de la Licencia y las particulares siguientes:

- La propiedad ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de redes de servicios que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía u organismo competente, de conformidad con la vigente Ley del Suelo.

Si se precisa ejecutar acometidas a la red de saneamiento serán totalmente separativas: residuales-fecales de pluviales, acometiéndose desde pozo de registro interior de la parcela a pozo de registro de la red respectiva y a más de 50/100 cm de la generatriz superior del tubular más alto existente.

Se evitará generar servidumbres en parcelas colindantes, debiendo acometerse a la red general situad en viario público.

Cualquier modificación de las cometidas a parcela deberá contar con la correspondiente conformidad por parte de la compañía u organismo competente.

- Deberá depositar aval por importe de 600 € para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación o para la complementación de dotación de los mismos.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este ayuntamiento.

- Los residuos y materiales procedentes de la obra sólo podrán ser almacenados en contenedores de obra adecuados, debiéndose dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos.

12º.- REINTEGRO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO DE PARTE DE SUBVENCIÓN RECIBIDA.

Reintegrar a la Dirección General de Empleo, Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración, a la cuenta de la Comunidad de Madrid núm. 2038-0626-06-6000134071, la cantidad de 17.946,63 €, por el concepto REINTEGRO DE SUBVENCIONES 2ª FASE TALLER DE EMPLEO "REFORESTACIÓN FINCA LOS CARRILES", EXPTE. 28/225/11.

13º.- ASUNTOS DE TESORERÍA: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

A) Devolver al solicitante el aval del Banco BBVA, cuyo importe asciende a 41.746,33 € y registrado al núm. 4520 del Registro de Avales de este Ayuntamiento, depositado para responder de las obligaciones ambientales derivadas de la construcción de 110 viviendas y garajes en la parcela 10-A, sector V-2, expte. de obra núm. 67/04-01.

B) Devolver al solicitante el aval del Banco Banif, cuyo importe asciende a 1.200 € y registrado al núm. 320110001327 del Registro de Avales de este Ayuntamiento, depositado para responder de las obligaciones ambientales derivadas de las obras de modificación y distribución de locales comerciales en el centro comercial El Palmeral, expte. de obra núm. 61/10-01.

C) Devolver al solicitante la fianza depositada en metálico en fecha 3.4.12, cuyo importe asciende a 288 €, para responder de las obligaciones ambientales derivadas de las obras de sustitución de muro de contención y rampa en la calle Camilo José Cela núm. 22, expte. de obra núm. 115/11-01.

14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

EL ALCALDE,